|  |  |
| --- | --- |
|   | **PROMOVENTE:** ENRIQUE DIAZ Y DIAZ**AUTORIDAD A QUIEN SE PRESENTA:** CONSEJO MUNICIPAL DE COLÓN**ASUNTO:** RECEPCIÓN DE ESCRITO DE MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN PARA NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO Y DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES. |

En Colón, Querétaro, a veinticinco de enero de dos mil veintiuno

**VISTOS** los escritos signados por Enrique Diaz y Diaz, en su carácter de Representante Propietario ante el Consejo Municipal de Colón, por parte del Partido Político Redes Sociales Progresistas, 1) el primero de ellos registrado con folio 0000037 mediante el cual manifiesta su aceptación para que le sean practicadas notificaciones en el presente Proceso Electoral Local 2020-2021 mediante correo electrónico; y 2) el segundo registrado con el folio 0000039 en donde el promovente señala domicilio para recibir notificaciones.

Con fundamento en los artículos 86, fracciones I y IX, y 91, párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 55, fracciones II, V, VI, VII y VIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se autoriza a los órganos del Instituto comunicar a través de medios electrónicos invitaciones, avisos y actos que no requieran notificación procesal”;[[1]](#footnote-1) el Secretario Técnico del Consejo Municipal del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción.** Se tienen por recibidos los escritos de cuenta, cada uno consta de una sola foja con texto por un solo lado.

**SEGUNDO. Escrito con folio 0000037.** Se ordena realizar a la persona promovente en la cuenta de correo electrónico enriquedyd21@gmail.com, las notificaciones que correspondan y deba llevar a cabo este Consejo Municipal en el Proceso Electoral Local 2020-2021, a partir del presente proveído y que no requieran de notificación procesal.[[2]](#footnote-2)

**TERCERO. Escrito con folio 0000039.** Se tiene al promovente señalando como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Avenida Residencial del Parque 1040. Int. 24 fraccionamiento residencial del parque 76240 Querétaro, Qro.

En atención al contenido de la constancia de guardia de fecha diez de enero de dos mil veintiuno, se hace efectivo el apercibimiento realizado a las personas representantes propietaria y suplente del Partido Redes Sociales Progresistas mediante proveído de fecha ocho de enero del presente año, por lo que al no haber señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en la demarcación de este municipio, las notificaciones que este órgano electoral deba hacerles de manera personal, se realizarán a través de los estrados de este Consejo en términos del artículo 91, párrafo tercero de La Ley Electoral, así como el artículo 51 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

**Notifíquese por estrados del Consejo Municipal de Colón del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó el/la Secretario Técnico del Consejo Municipal de Colón del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien da fe. **CONSTE.**

**Lic. Luis Enrique Rojas Mijangos**

Secretario Técnico del Consejo Municipal de Colón

|  |  |
| --- | --- |
|   | **PROMOVENTE:** ENRIQUE DIAZ Y DIAZ**AUTORIDAD A QUIEN SE PRESENTA:** CONSEJO MUNICIPAL DE COLÓN**ASUNTO:** RECEPCIÓN DE ESCRITO DE MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN PARA NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO Y DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES. |

En Municipio de Colón, Querétaro, siendo las dieciocho horas con once minutos del veinticinco de enero de dos mil veintiuno, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día en que se actúa, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de tres fojas útiles, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo Municipal de Colón del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **Conste.**

**Lic. Luis Enrique Rojas Mijangos**

Secretario Técnico del Consejo Municipal de Colón

1. Emitido el diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve e identificado con la clave IEEQ/CG/A/02719. Consultable en la liga: <http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_19_Dic_2019_1.pdf> [↑](#footnote-ref-1)
2. Se entiende como “notificación procesal” aquella comunicación que se hace con la intención de garantizar derechos de audiencia y defensa, dentro de algún procedimiento en forma de juicio. *Cfr.* TEEQ-JLD-82/2018 y acumulado. [↑](#footnote-ref-2)